

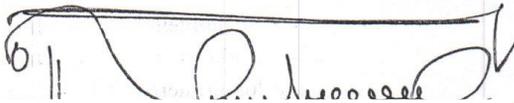
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Nosotros; por una parte, H. ROBERTO HERRERA CÁCERES, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho Internacional, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0506-1943-00360, actuando en su condición de Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, nombrado para tal cargo mediante Decreto Legislativo número 18-2014, punto número cuatro (4) del Acta número veinticuatro (24) de la sesión celebrada por el Congreso Nacional, el 25 de marzo de 2014 y autorizado por la Ley Orgánica del CONADEH, para celebrar esta clase de actos, que en lo sucesivo se denominará "EL_COMISIONADO", y por la otra parte hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal con orientación en el manejo de cuencas hidrográficas, y vecino de la ciudad de Catacamas, Olancho, con Tarjeta de Identidad Número 0506-1943-00360, quien en adelante se llamará "CONSULTOR NACIONAL", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, mismo que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes y por lo que al respecto establece la Ley de Contratación Pública y su Reglamento: **PRIMERA:** El COMISIONADO, manifiesta que el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA se realizará de conformidad al Contrato de Servicios N° DCI-ALA/2014/339-982, "Fortalecer las capacidades técnicas, de investigación y sustentación de los casos sobre ilícitos forestales que conoce la Fiscalía Especial del Medio Ambiente (FEMA)" suscrito, en su oportunidad entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y el Instituto de Conservación Forestal (ICF), con apoyo financiero de la Unión Europea (UE), que en el presente Contrato se denominará "EL PROYECTO", mismo que tiene como propósito fortalecer las capacidades investigativas de la FEMA en la lucha contra los ilícitos forestales. **SEGUNDA:** Se contrata al CONSULTOR NACIONAL como Coordinador-Jefe de las "Unidades Técnicas de Intervención Rápida (UTIR)", asignado y bajo la jerarquía de la Fiscalía Especial del Medio Ambiente (FEMA). **TERCERA:** EL COMISIONADO manifiesta que las funciones y actividades que desempeñará el CONSULTOR NACIONAL en EL PROYECTO, son: 1) coordinar y cooperar con el proyecto "Mejora de la Gobernabilidad del Sector Forestal de Honduras", a través del CONADEH, en actividades de "Monitoreo Forestal Independiente (MFI)" N° DCI-ALA/2013/335-704 para el seguimiento de treinta casos conocidos por el MFI; 2) actuar como enlace técnico entre: CONADEH, FEMA y el Programa Modernización del Sector Forestal de Honduras (MOSEF), para la ejecución del PROYECTO; 3) planificar actividades de los Equipos de las UTIR, asignar responsabilidades individuales y por Equipo, dar seguimiento y evaluar las actividades realizadas por las UTIR; orientando todo el esfuerzo individual y del equipo de profesionales a lograr los productos establecidos en el Contrato de Servicios DCI-ALA/2014/339-982 relacionado en la cláusula primera; 4) investigar y analizar casos sobre ilícitos forestales en las zonas de influencia del PROYECTO, en apoyo y bajo la dirección del Fiscal designado; 5) participar en coordinación con el Fiscal, Técnico Investigador, Agentes de Investigación Criminal y Jueces, personal de ICF, y personal del MFI/CONADEH, en inspecciones y peritajes de campo según sea requerido; 6) evaluar, cuantificar y redactar informes técnicos correspondientes a daños e impactos forestales ocasionados por delitos forestales en la zona de influencia de MOSEF; 7) emitir dictámenes y opiniones técnicas sobre casos planteados, o consultas sometidas a su conocimiento, muchos de los cuales se constituirán en pruebas ante los Tribunales de la República, a requerimiento o bajo las órdenes de FEMA; 8) actuar como perito cuando sea nombrado por el Fiscal o requerido por el Juzgado; 9) participar en operativos junto a Operadores de Justicia, Fiscal, Técnico Investigador, Agentes de Investigación Criminal, personal de ICF y personal del MFI/CONADEH, cuando su labor así lo requiera, en representación de FEMA; 10) cualquier otra función vinculada al quehacer de la Fiscalía Especial de Medio Ambiente, y su formación y experiencia en su condición de CONSULTOR NACIONAL. **CUARTA:** El COMISIONADO especifica que los resultados que deberá general el CONSULTOR NACIONAL son: a) Investigar y documentar, con el apoyo de un Consultor-Investigador, (20) veinte casos sobre ilícitos forestales en la zona de influencia del proyecto MOSEF, que esté bajo su responsabilidad, y dar seguimiento a (8) ocho informes documentados por el MFI. Asimismo, deberá coadyuvar a la elaboración de (40) cuarenta informes sobre ilícitos forestales, que debe generar el PROYECTO, durante los primeros 180 días de operaciones de este, y propiciar el seguimiento a (16) dieciséis informes documentados por el MFI. (En los (40) informes sobre ilícitos forestales antes citados y los (16) informes a los que dará seguimiento, están incluidos los (20) informes de investigación y los (8)

11.6.13

de seguimiento que a él le corresponden). Adicionalmente deberá participar en la revisión y propuesta de protocolos técnicos, guías y manuales de investigación. **QUINTA:** El COMISIONADO también especifica que el CONSULTOR NACIONAL deberá generar los resultados antes detallados, en un período de ciento ochenta (180) días, a partir de la firma del Contrato, generando informes de avance y resultados cada treinta (30) días; el contrato podrá ser prorrogado por un período similar, mediante un adendum, dependiendo de los resultados de la evaluación de desempeño que se realice al CONSULTOR NACIONAL y a las posibilidades financieras del PROYECTO. **SEXTA:** El COMISIONADO pagará al CONSULTOR NACIONAL, en concepto de honorarios, por generar los resultados señalados en la cláusula cuarta, la cantidad de L.184.340.00 (ciento ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta Lempiras), que serán canceladas en seis (6) cuotas por el valor de L.30,723.33 (treinta mil setecientos veinte y tres lempiras con treinta y tres centavos), cada una, para hacer efectivo estos honorarios, el CONSULTOR NACIONAL deberá presentar informe de actividades realizadas y resultados obtenidos, aprobado por el Enlace Técnico de FEMA y con el visto bueno del Coordinador del Proyecto "Mejora de la Gobernabilidad del Sector Forestal de Honduras a través del CONADEH, en actividades de Monitoreo Forestal Independiente (MFI)" Contrato N° DCI-ALA/2013/335-704. Se le hará la deducción del 12.5% de acuerdo al artículo N° 50 del Impuesto Sobre la Renta modificado según la Ley del Equilibrio Financiero y Protección Social el cual será entregado al Fisco en nombre del Consultor, salvo que acredite estar sujeto a pagos a cuenta. **SÉPTIMA:** Adicional a los honorarios detallados en la cláusula sexta EL COMISIONADO proveerá al CONSULTOR NACIONAL la cantidad de L.7.500.00 (siete mil quinientos Lempiras) cada 30 días, en concepto de gastos de viaje, liquidados con un informe descriptivo de los gastos efectuados, en base al plan mensual de trabajo. La primera cuota para gastos de viaje se hará efectiva al iniciar los primeros 30 días de actividades de campo, teniendo como requisito la presentación y aprobación del respectivo plan mensual. **OCTAVA: CAUSALES DE RESCISIÓN.** Este Contrato podrá rescindirse, sin ninguna responsabilidad para EL COMISIONADO, por las causales siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. b) Por incapacidad física o mental del CONSULTOR NACIONAL que haga imposible el cumplimiento del Contrato. c) Por incumplimiento del CONSULTOR NACIONAL de las obligaciones contraídas. d) Por caso fortuito o fuerza mayor. e) Por revelar información o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del CONADEH o de la FEMA. f) Por inhabilidad o ineficiencia manifiesta del CONSULTOR NACIONAL, que haga imposible el cumplimiento del Contrato. **NOVENA: LEYES APLICABLES.** Es obligación del CONSULTOR NACIONAL, realizar sus funciones en el tiempo estipulado en este Contrato y demás documentos suscritos, su contratación no crea directa o indirectamente antecedente laboral alguno con el propósito de utilizarlos para hacer reclamos administrativos o judiciales en nombramientos definitivos, pago de prestaciones, bonos, horas extras o cualquier otro beneficio económico no pactado en este Contrato. **SEGURO DE VIDA.** Es obligación de EL CONSULTOR NACIONAL, adquirir por su cuenta un seguro de vida y de gastos médico-hospitalario. **EQUIPO E INSUMOS:** El COMISIONADO, a través de la FEMA, facilitará al CONSULTOR NACIONAL, el equipo básico e insumos mínimos para realizar su trabajo, debiendo éste responsabilizarse por el buen manejo del mismo y respondiendo por cualquier daño o extravío. **CESIÓN.** El CONSULTOR NACIONAL no podrá ceder o subrogar este Contrato o parte del mismo. **CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes, en última instancia, someterán sus diferencias a los procedimientos de conciliación y arbitraje. Ambas partes aceptamos los términos y condiciones del presente Contrato, comprometiéndonos al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de noviembre de dos mil catorce.


DR. H. ROBERTO HERRERA CÁCERES
EL COMISIONADO
DES P A C H O
UNIDAD NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
TEGUCIGALPA, M.D.C., HOND. C.A.


EL CONSULTOR NACIONAL